



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7573/04, 7647/04, 8134/04 y 8267/04.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

DICTAMEN N° 1299/04.-

Sr. Secretario de Asuntos Municipales:

Examinadas las presentes actuaciones este Organismo observa que obran opinión del Asesor Legal, en este caso Favorable, e Informe Circunstanciado, ambos a fs. 18.-

Respecto al proyecto de decreto de fs. 19 se sugiere:

A) En los considerandos, en virtud de lo expuesto por el Asesor Legal y lo transcrito en el 2 párrafo, citar sólo el número del artículo de la Ley N° 1597.-

Además debería quedar constancia de la intervención de esta Asesoría en el Decreto.-

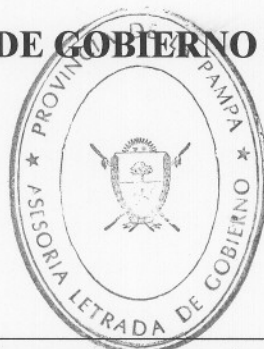
B) En el art 1° corresponde citar como requisito mínimo hasta el Anexo II de los Cálculos que se pretenden aprobar.-

Asimismo, se deja constancia que no se emite opinión respecto a cuestiones cuantitativas del proyecto, por no ser incumbencia de este Organismo dicha temática.-

Con lo señalado y dándose intervención al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por el art. 1° inc. b) del Decreto Ley 513/69, podrá proseguirse con los trámites pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 18 AGO 2004

GAA



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-